

ACTA N° 32-CP-GADPPz-2020**15/12/2020****SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA****PRIMER PUNTO: INSTALACIÓN DE LA SESIÓN**

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte, siendo las 18:10, en forma virtual-vía conferencia, en observancia de la Convocatoria efectuada por el señor Prefecto Provincial, de fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, conforme lo dispone el Art. 319, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD; en concordancia con el Art. 34 y 56 literal f) de la Ordenanza 89 que Norma la Organización y Funcionamientos del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza; se reúnen los integrantes del Consejo Provincial previo a la instalación de la Sesión Extraordinaria; actúa como Secretario el Abogado Pedro Eduardo Merino Castillo y los señores Directores Departamentales de la Institución en calidad de asesores.

PREFECTO PROVINCIAL. – Bueno, buenas tardes bienvenida la señora Viceprefecta, al señor Alcalde de Arajuno Cesar Grefa, Santa Clara Jervis Arboleda, a la compañera delegada del Municipio del Cantón Mera Isabelita, al Consejero Alcibar de parte de Curaray, a los señores Directores, Jefes Departamentales, señor Secretario proceda a constatar el quorum por favor.

SECRETARIO GENERAL. – Procedo señor Prefecto, buenas tardes señores Consejeros, señor Prefecto y señora Viceprefecta, procedo de conformidad a lo indicado por el señor Prefecto.

1. Señor Consejero Provincial, Arboleda Sanabria Jervis, **Presente.**
2. Señor Consejero Provincial, Tnlgo. Cain Coro Rodrigo, **Ausente.**
3. Señor Consejero Provincial, Ing. Cárdenas Hermoza Daniel, **Ausente.**
4. Señora Viceprefecta Provincial, Guevara Aguilar Cumandá, **Presente.**
5. Señor Consejero Provincial, Ing. Grefa Avilez César, **Presente.**
6. Señor Consejero Provincial, Inmunda Canelos Alcibar, **Presente.**
7. Señora Delegada del Municipio del cantón Mera, Abg. Heras Isabel, **Presente.**
8. Señor Delegado del Municipio del cantón Pastaza, Lic. Ledesma Marcelo, **Ausente.**
9. Señor Prefecto Provincial Ing. Guevara Blaschke Jaime, **Presente.**

SECRETARIO GENERAL. - Señor Prefecto y señores Consejeros, se encuentran para esta sesión de Consejo No. 32, 6 señores Consejeros presentes y 3 ausentes.

PREFECTO PROVINCIAL. – Existe quorum señor Secretario, existiendo el quórum reglamentario y por tratarse de una Sesión Extraordinaria, se declara formalmente instalada en esta fecha y hora señor Secretario, prosiga con el siguiente punto. 

SECRETARIO GENERAL. – Procedo con la convocatoria señor Prefecto.

CONVOCATORIA N° 032-CP-GADPPz-2020

En cumplimiento de la disposición del señor Prefecto Provincial y conforme lo dispone el Art. 319, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en concordancia con el Arts. 34 y 56 literal f) de la Ordenanza 89, que Norma la Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza; y, la Resolución No. 013.CP-GADPPz-2019, se convoca a la señora Viceprefecta y señores Consejeros Provinciales, a la Sesión Extraordinaria de Consejo, que se llevará a efecto el 15 de Diciembre de 2020, a partir de las 18H00, en forma virtual de video conferencia, en la plataforma Zoom ID de reunión: 923 4149 4323, Contraseña: 503881; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1. INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;
2. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LA SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020.
3. CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DE LA REFORMA LA ORDENANZA NO 70 QUE REGULA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS GENERALES Y EL FONDO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE APOORTE COMUNITARIO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.
4. CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DE LA REFORMA A LA ORDENANZA NO 27, ORDENANZA PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DEL DEPORTE BARRIAL, RURAL Y PARROQUIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, y
5. CLAUSURA.

Hasta aquí señor Prefecto, en relación a la Convocatoria No. 32 del GAD Provincial de Pastaza.

PREFECTO PROVINCIAL. – Correcto, gracias señor Secretario, al tratarse de una Sesión Extraordinaria, existiendo el Quorum y dándose lectura se procede a instalarla formalmente, prosiga señor Secretario, siguiente punto.

La resolución quedaría de la siguiente manera:

- ✓ **RESOLUCIÓN N° 126-CP-GADPPz-2020.-** EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el primer punto del orden del día, del Acta de la Sesión Extraordinaria No. 032-CP-GADPPz-2020, efectuada el 15 de diciembre de 2020, y en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 50 lit. c), y 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, **RESUELVE:** APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL PREFECTO PROVINCIAL, CONSTANTE EN LA CONVOCATORIA No. 032-CP-GADPPz-2020.

Resolución adoptada por unanimidad del señor Prefecto y los señores Consejeros Provinciales presentes.

SEGUNDO PUNTO: ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LA SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020.

Pongo en conocimiento señor Prefecto, señora Viceprefecta, señores Consejeros el memorando suscrito por la Directora Financiera Encargada del GADPPz:

MEMORANDO N.- 237-DF-MO-GADPPz-2020

PARA: Ing. Jaime Guevara B.
PREFECTO PROVINCIAL DE GADPPz
DE: DIRECTORA FINANCIERA (E) DEL GADPPz
ASUNTO: REFORMA N.- 2 AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2020
FECHA: 04 de diciembre del 2020

Señor Prefecto, adjunto al presente remito la segunda reforma al presupuesto del ejercicio económico 2020, la misma que se realizará, debido a la necesidad de regular, ingresos y actividades en los proyectos, de acuerdo a la planificación operativa anual 2020, según lo determina el código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización "COOTAD".

Es importante considerar que, las variaciones y la baja de ejecución presupuestaria, responde directamente a la reducción de ingresos realizada por el gobierno central, lo que no permite ejecutar lo planificado y conjuntamente con las demás direcciones se ha priorizado el gasto.

Con los antecedentes expuesto, solicito se sirva dar trámite de aprobación de la segunda reforma al presupuesto 2020, de acuerdo lo que determina la ley.

Atentamente,

Licenciada Marilú Ordóñez
Directora Financiera (E)
Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza

MEMORANDO N.- 076-DFP-GADPPz-2020

PARA: Lic. Marilú Ordóñez
DIRECTORA FINANCIERA DEL GADPPz (E)
DE: JEFE DE PRESUPUESTO (E)
ASUNTO: Remitiendo informe previo y solicitud de reforma No 2 al presupuesto del ejercicio fiscal 2020.
FECHA: 02 de noviembre del 2020

Luego de un cordial y atento saludo, adjunto al presente sírvase encontrar la Reforma de Suplementos de créditos, del Presupuesto del GAD Provincial de Pastaza.

Se realiza esta acción, para poder cumplir las necesidades de las diferentes áreas en base a los siguientes Memorandos: Memorando-1516-DDS-2020 de la Dirección de Desarrollo Sustentable, Memorando 1590-DDS-2020 de la Dirección de Desarrollo Sustentable, Memorando-GADPPz-GDA-2347-2020 de la Dirección de Gestión Ambiental, Memorando-9987-DDS-2020 de la Dirección de Desarrollo Sustentable, Memorando No Planificación-2020-393 de la Dirección de Planificación, Memorando-1431-DDS-2020 de la Dirección de Desarrollo Sustentable, Memorando-1433-DDS-2020 de la Dirección de Desarrollo Sustentable, Memorando-GADPPz-DGA-2535-2020 de la dirección de gestión ambiental, memorando No GADPPz-DA-1436-2020 de la Dirección Administrativa, Memorando-1514-DDS-2020 de la Dirección de Desarrollo Sustentable, Memorando-1515-DDS-2020 de la Dirección de Desarrollo Sustentable, Memorando – GADPPz-DGA-2561-2020 de la Dirección de Gestión Ambiental, Memorando-0776-DCS-GADPPz-2020 de la Dirección de Comunicación, Memorando-0775-DCS-GADPPz-2020 de la Dirección de Comunicación, Memorando-2494-GADPPz-DGA-2020 de la Dirección de Gestión Ambiental, Memorando-2134-GADPPz-DGA-2020 de la Dirección de Gestión Ambiental, Memorando-1360-GADPPz-DA-2020 de la Dirección Administrativa, Memorando 1496-GADPPz-DA-2020 de la Dirección Administrativa,



Memorando 2671-DATH-2020 de la Dirección de Talento Humano, Memorando GADPPz-OOPP-1795-2020 de la Dirección de Obras Públicas y el Memorando GADPPz-OOPP-1737-2020 de la Dirección de Obras Públicas.

Con los antecedentes expuestos, le remito la Reforma de Suplementos de Crédito, en base al artículo 259 y 260 del Código Orgánico de Organización Territorial "COOTAD", para que se dé el trámite Reglamentario de Ley.

Atentamente

José Mauricio Marín Montero
Jefe de Presupuesto GADPPz. (E)

Hasta ahí señor Prefecto en relación a la reforma al presupuesto del GAD Provincial de Pastaza 2020.

PREFECTO PROVINCIAL. – Gracias señor Secretario, señora Viceprefecta, señora Consejera Isabelita, los señores Consejeros Provinciales, ustedes conocen que esta segunda reforma obedece básicamente el cierre del ejercicio en la que deben quedar sinceradas todas y cada una de las cuentas para que pueda ser subida toda la información, conforme lo requiere el Ministerio de Economía y Finanzas, esa práctica la realiza las juntas parroquiales, los municipios y obviamente nosotros, y al ser de rigor yo le voy a solicitar a la señora Directora Financiera a la Licenciada Marilú Ordóñez que nos pueda indicar de manera sucinta que es lo que contiene esta segunda reforma que se está presentando para el tratamiento del Consejo en pleno, señora Directora Financiera.

DIRECTORA FINANCIERA LIC. MARILÚ ORDÓÑEZ. - Sí Ing. Buenas tardes, como usted mencionaba es necesario nosotros sincerar el presupuesto del 2020 para poder subir la información al Ministerio de Finanzas e incluso para ir solucionando los gastos que se habían dado como anticipo en el año 2019, hay algunos gastos que ahora están saturando los proveedores y contratistas por eso voy a compartir en este momento la pantalla donde dice los ingresos, como vemos en los ingresos nosotros no hemos hecho ningún incremento.

PREFECTO PROVINCIAL. - Permitame Doña Marilú todavía no está la pantalla si lo puede compartir, hasta que se cargue el sistema.

SECRETARIO GENERAL. - Señor Prefecto, señores Consejeros se incorporó ya el Ing. Daniel Cárdenas siendo las 18:27 minutos, le hago constar que ya está presente.

PREFECTO PROVINCIAL. - Gracias señor Secretario, se le da la bienvenida señor Consejero Ing. Daniel Cárdenas le informamos que se instaló la sesión, se constató el quórum, y al tratarse de una sesión extraordinaria, estamos ya en el tratamiento del segundo punto bienvenido señor Consejero.

CONSEJERO PROVINCIAL ING. DANIEL CÁRDENAS. - Buenas tardes señor Prefecto, mil disculpas señores Consejeros buenas tardes.

DIRECTORA FINANCIERA LIC. MARILÚ ORDÓÑEZ. – Bueno como le iba indica nosotros con el presupuesto de ingresos en este momento que le estoy indicando no hemos hecho ningún incremento ninguna reducción, sólo en los convenios que hemos firmado en este caso del convenio que firmamos con la Embajada de Japón para unos fisioterapia que tenemos para el Patronato unos 5,000,00 dólares que nos donaron una organización ONG de Perú para los animalitos que son de allá del albergue y tenemos también unos 355 mil que recibimos del IVA, también teníamos que ingresarle como presupuesto de ingresos, tenemos 1 millón 248 que es del préstamo privado que tenemos de la obra de Shiguacocha que esto está reflejado en el gasto porque todavía estamos con los fideicomisos que nos están debitando y nosotros tenemos que aplicarle al gasto, igual está en el ingreso y en el gasto, tenemos 53 mil son de anticipos de cuentas por cobrar y los anticipos de contratistas que se están aplicando durante el año 2020

que esto sirve igual para financiar todos los gastos, entonces con esta reforma tenemos un incremento de 2'313,876.60, eso es lo que tenemos que ver en la reforma de ingresos, y en la reforma de gastos como el señor Secretario General supo manifestar de acuerdo al Jefe de Presupuestos, y de acuerdo al requerimiento de cada unidad del departamento del GAD Provincial de Pastaza, se ha hecho sólo traspasos para poder ir generando los gastos y en otros casos de algunas partidas que no se utilizaron sólo vimos, en este caso sólo para ir sincerando los saldos para poder, en este caso cerrar con el año 2020, tenemos un presupuesto de gastos igual de 2'313,876.60 igual de los ingresos tenemos los gastos, sólo esas partidas son las que se han incrementado en este año, para poder nosotros cerrar y clausurar el presupuesto del 2020, no sé si alguna explicación de programa por programa tengo que irle indicando o el resumen de gastos está bien así.

PREFECTO PROVINCIAL. – A la señora Viceprefecta, a la señora Consejera Isabelita y a los señores Consejeros Provinciales, básicamente es un ejercicio de cierre como lo ha indicado la señora Financiera, estos números que ingresaron habría que equilibrarlos, porque a estas alturas no se puede hacer obras y compromisos adicionales porque ya no existe el espacio necesario pero sí para poder cerrar el ejercicio, entonces si los señores Consejeros, la señora Viceprefecta, la señora Consejera Isabelita, así lo hace también lo pueda ir pasando la plantilla para que puedan verificar señora Directora Financiera, que pase por cada uno de los programas y que pueda indicárselo que usted nos ha señalado, que no hay modificación alguna excepto el sinceramiento de las cifras.

DIRECTORA FINANCIERA LIC. MARILÚ ORDÓÑEZ. - Si tenemos el programa de administración, que tenemos por ejemplo un traspaso de saldos de 234,581.27, y una disminución de 170,549.52, tenemos una reducción en este caso de un incremento de 64,031.75, eso tenemos en el programa político institucional por ejemplo tenemos aquí las partidas de gastos donde de acuerdo a la necesidad y requerimiento del Director de cada departamento se ha ido los traspasos de saldos por ejemplo aquí le estamos haciendo la reducción en la partida de compensación vacaciones no gozadas y en cambio le estamos incrementando en la partida de indemnizaciones laborales, que teníamos los compromisos de pagar de algunas sentencias que tenemos, por ejemplo tenemos la reducción en la partida de 70 mil dólares servicios por contrato, estas partidas no es que no se utilizaron se pasaron a otros programas donde estaban aplicándose el gasto de cada uno de los señores contratados, en otro programa se incrementa por ejemplo compensación por vacaciones estamos haciendo una reducción de 25 mil son los valores más relevantes por ejemplo aquí le estamos incrementando en la partida de obras de infraestructura, eso también quería decir que en esta reforma nosotros podemos pasar de grupo, por ejemplo grupo 75 nosotros le incrementamos reduciendo las partidas de la 71, o del de otra partida que eso sí permite la ley de acuerdo a lo que dice el COOTAD podemos nosotros con la reforma presupuestaria podemos disminuir, aumentar grupos de gastos, lo que no se puede hacer traspasos lo que hemos venido haciendo normalmente, pero ahora sí necesitamos, por ejemplo ahora tenemos 33 mil en obras de infraestructura en la 01, también tenemos por ejemplo estos pequeñitos que se van sincerando de equipos informáticos sólo le estamos pasando de un grupo a otro grupo y da un total de 5'296,549.25 y una reducción de 123,533.00, entonces eso quiere decir por ejemplo que en este programa sólo reducimos 123 mil y aumentamos 191 mil pero en los otros programas por ejemplo ambiental igual se van reduciendo partidas y se van compensando en los programas que nosotros vamos necesitando, por ejemplo aquí tenemos en la partida que es de, en la partida que dice servicios por contrato, por ejemplo aquí nosotros también estamos haciendo una reducción de 205 mil, tenemos por ejemplo un incremento de la partida que dice servicios de auditoría, eso quiere decir de los programas de auditoría ambiental que tiene el departamento, tenemos investigación procesadas y análisis de laboratorio tenemos una reducción de 2,698.00 y un incremento de 12 mil, un incremento 171,305.26 y una reducción de 391,679.00, por ejemplo tenemos el programa de apoyo institucional en este tenemos por ejemplo un incremento sólo de 10 mil dólares en la partida que dice salarios unificados, tenemos por ejemplo aquí una reducción, de la partida que dice servicios por contratos, también tenemos ósea los más relevantes que tenemos, de ahí tenemos por ejemplo esas partidas pequeñas que se le hace un traspaso y un incremento por ejemplo en esta de 30 mil dólares que dice de espectáculo sociales 30 mil tenemos aquí una reducción y un incremento en la partida que dice difusión, información y publicidad por ejemplo aquí se está haciendo una reducción de 1,360.00, igual en esta partida de aquí le estamos haciendo eventos públicos promocionales le estamos haciendo una reducción de 30,407.00, tenemos una reducción de la partida de

pasajes al interior de que no se ha utilizado durante todo el año nosotros estamos haciendo una reducción para poder compensar a las partidas en donde si se necesita, por ejemplo estudios y diseños de proyectos tenemos un incremento de 33,800.00 nosotros estamos haciendo la reducción de algunas partidas para poder incrementar en algunas partidas que si se necesita el total de esta partida que tenemos de incremento por ejemplo, ese es el de gastos es de 683,474.86 que es un egreso y 609,057.12 de incremento, entonces aquí vemos que hay una reducción de este programa de 74,417.74, en el programa que tenemos de vialidad tenemos, el programa donde se hace la reducción por ejemplo aquí se está incrementando en la partida que dice de salarios unificados 458 mil, tenemos un incremento de la partida de indemnizaciones laborales nosotros hicimos el pago de la sentencia el último pago que hicimos en este mes de diciembre teníamos que aplicarle, tenemos una reducción de la partida servicios personales por contrato entonces de acuerdo a las aplicaciones presupuestarias nosotros ya teníamos que sobraba de esa partida y le estamos haciéndole la reducción para poder incrementar en las otras partidas que se necesita por ejemplo aquí dice consultoría, asesoría, investigación especializada estamos incrementando 193,642.56, aquí una partida de 25 mil, por ejemplo vestuario lencería le estamos igual haciendo la reducción, 62 mil dólares de combustible y lubricantes por la necesidad que teníamos se le incremento, por ejemplo aquí la partida también de 264,340.00 que es de repuestos y accesorios incremento de esa partida también, tenemos también por ejemplo obras públicas de transporte vías esa son de contratos con el BB nosotros estamos ahora aplicando ya al gasto de todas las partidas, como ya inicialmente ya estaba constando en la partida de ingresos entonces nosotros sólo le estamos aplicando el gasto donde se está aplicando las partidas de acuerdo a los convenios que ahora última ya nos están asignando, el BB por ejemplo las cuentas por pagar es de lo que estamos nosotros ya aplicado al gasto del año anterior entonces nosotros sólo le estamos aplicando a esa cuenta ya no presupuestariamente solo al gasto en la 2.24, 514,740.00, entonces aquí en este programa tenemos un incremento de 3'288,970.71 y un valor de 811,801.00 total de incremento, en este caso sale de 2'477,169.00 es el que estamos haciendo el incremento de la partida, ese es el último programa entonces aquí tenemos resumen de gastos un total del presupuesto codificado para el año la fecha que se está haciendo de 63'709,309.51 igual un incremento de 2,313,876.60 de acuerdo a los trasposos que nosotros hemos realizado de cada partida que esta sincerado en este resumen de gastos.

PREFECTO PROVINCIAL. – Correcto, gracias estimada señora Directora, señora Viceprefecta, señora Consejera Isabelita, como también a los señores Consejeros Provinciales, básicamente éste es el resumen que al final lo que habíamos hablado en el inicio lo que busca es sincerar los espacios, para que nosotros podamos tener todos los programas parámetros que lo establece la Ley de Planificación y Finanzas Públicas, como también lo establece el mismo Ministerio de Economía y Finanzas, porque es una sola normativa para poder hacer los cierres de los ejercicios operativos, entonces en ese ánimo es la explicación que tenemos, para que podamos en este caso darle el tratamiento necesario conforme lo establece el punto del orden del día, estamos en análisis para que pueda proseguir con el trámite, en análisis señores Consejeros, señora Viceprefecta, y compañera Consejera Isabelita. Inquietudes adicionales, sí señor Consejero Cesar prosiga.

CONSEJERO PROVINCIAL ING. CÉSAR GREFA. – Gracias por permitirme, sí he estado revisando el cuadro, el resumen que está presentando la Directora Financiera, bueno hay algunos cambios como cada institución lo estamos haciendo, por tal razón no hay mayor diferencia a los rubros, por lo tanto, eso es lo que también anteriormente nosotros teníamos en la discusión, por lo tanto, yo solicito señor Prefecto, compañeros Consejeros y Consejera, me apoyan para que se apruebe en primer debate y que se pase a la comisión respectiva.

PREFECTO PROVINCIAL. – Gracias compañero Consejero, alguien apoya esa moción, porque ese es el tratamiento.

CONSEJERO PROVINCIAL SR. JERVIS ARBOLEDA. - Apoyamos señor Prefecto a mi colega de Arajuno.

PREFECTO PROVINCIAL. - Existiendo la moción con el respectivo apoyo, señor Secretario proceda a recoger la votación, para que se dé el tratamiento conforme lo establece el procedimiento que debe pasar



a la Comisión de Planificación y Finanzas Públicas para que emita informe y tratar en segunda, prosiga señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL. - Procedo de conformidad a lo indicado, señor Prefecto y señores Consejeros.

1. Señor Consejero Provincial, Arboleda Sanabria Jervis, **A favor.**
2. Señor Consejero Provincial, Tnigo. Cain Coro Rodrigo, **Ausente.**
3. Señor Consejero Provincial, Ing. Cárdenas Hermoza Daniel, **A favor.**
4. Señora Viceprefecta Provincial Guevara Aguilar Cumandá. - Señor Prefecto usted como administrador de los fondos de los recursos de Pastaza está de acuerdo y doy el voto de confianza también a la Economista Marilú, así que, por el bienestar de Pastaza, esperemos que todo esté bien, hasta que llegué a la segunda, no sé si es que va haber un segundo debate, para poder analizar algún otro tema o esto ya va, se va aprobar en este primer debate, entonces a favor señor Prefecto. **A favor.**

PREFECTO PROVINCIAL. - Hace su pronunciamiento, eso pasa a la Comisión para que eleve el informe y luego va el segundo y definitivo debate.

5. Señor Consejero Provincial, Ing. Grefa Avilez César, **A favor.**
6. Señor Consejero Provincial, Inmunda Canelos Alcibar, **A favor.**
7. Señora Delegada del Municipio del cantón Mera, Abg. Heras Isabel. - Permitame felicitarle a la Licenciada Marilú Ordóñez por la claridad de la explicación del presupuesto y los traspasos, por ende, mi voto es, **A favor.**
8. Señor Delegado del Municipio del cantón Pastaza, Lic. Ledesma Marcelo, **Ausente.**
9. Señor Prefecto Provincial, Ing. Guevara Blaschke Jaime, **A favor.**

PREFECTO PROVINCIAL. - Proclame resultados señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL. - Señor Prefecto, señores Consejeros, 7 votos a favor, 2 ausentes.

PREFECTO PROVINCIAL. - En consecuencia, por unanimidad de los presentes, se aprueba en primera instancia la reforma al presupuesto del 2020, usted señor Secretario realizada las solemnidades necesarias y pasará la comunicación de manera inmediata hacia la Comisión de Planificación y Finanzas Públicas para que puedan verificarlo emitir su pronunciamiento y devuelvan a Consejo para el segundo tratamiento en definitiva instancia, siguiente punto señor Secretario.

La Resolución quedaría de la siguiente manera:

- ✓ **RESOLUCIÓN N° 127-CP-GADPPz-2020.-** EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día, del acta de la Sesión Extraordinaria No. 032-CP-GADPPz-2020, efectuada el 15 de diciembre de 2020 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 107, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, **RESUELVE:** APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020.





Resolución adoptada por mayoría de votos, consignados por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes.

TERCER PUNTO: CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DE LA REFORMA LA ORDENANZA NO 70 QUE REGULA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS GENERALES Y EL FONDO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE APOORTE COMUNITARIO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.

Señor Prefecto, señores Consejeros, pongo en consideración:

MEMORANDO N.- 1205-GADPPz-PS-DA-2020

PARA: Ing. Jaime Guevara Blaschke
PREFECTO PROVINCIAL DE GADPPz PASTAZA
DE: Doctor Danilo Rafael Andrade Santamaria
PROCURADOR SINDICO DEL GADPPz
ASUNTO: Solicitud de Informe Jurídico
FECHA: 09 de diciembre del 2020

En base al Memorando No. 65-AT-SP-GADPPz-2020, de fecha 08 de diciembre del 2020, autorizado por el señor Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza Ingeniero Jaime Guevara, donde solicita emitir informe jurídico sobre la propuesta de ordenanza Reformatoria la ordenanza No. 70 denominada " Reforma que Regula la Determinación y Recaudación de la Contribución Especial de Mejoras Generales y el Fondo para el Mantenimiento Vial de Aporte Comunitario a la Provincia de Pastaza."

La Procuraduría Sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, emite el respectivo Informe Jurídico amparado en el art. 1 de la ordenanza de manual de clasificación y valoración de puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se fundamenta en las normas constitucionales, legales y demás normativas, referentes a la solicitud:

ANTECEDENTES

La Provincia de Pastaza, se caracteriza por ser la más extensa del territorio nacional, por tal razón la participación ciudadana es necesaria para recuperar las inversiones que en materia de viabilidad realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza mediante la contribución especial de mejoras generales para las obras que ejecuta dentro del ámbito de su competencia en la circunscripción territorial de la provincia.

La Constitución de la República del Ecuador fue publicada en octubre del 2008, y establece una nueva organización territorial del Estado e incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y en el año 2010 se publicará el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, siendo necesario adecuar las normativas secundarias para que mejor se ajusten a la constitución para garantizar la dignidad del ser humano, de las comunidades, pueblos, y nacionalidades, con esta finalidad y de contar con una reforma la Ordenanza No. 70 denominada " Reforma que Regula la Determinación y Recaudación de la Contribución Especial de Mejoras Generales y el Fondo para el Mantenimiento Vial de Aporte Comunitario a la Provincia de Pastaza."

MARCO CONSTITUCIONAL

QUE: El Artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de norma jurídicas previas, claras, publicas, y aplicadas por las autoridades competentes".

QUE: Es deber y responsabilidad de los ecuatorianos, como manda la Constitución de la República en su artículo 83 numeral 15, "cooperar con el Estado y para los tributos establecidos por la ley".

QUE: "El artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentaran contra los derechos que reconoce la Constitución".

QUE: La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238 establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana".

QUE: "La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece, que "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincial y cantones tendrá facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejecutarán facultades en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

QUE: El Artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán que las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad."

MARCO LEGAL

QUE: El código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización, en su artículo 5 conceptualiza: "La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que le corresponden de su participación en el Presupuesto General del Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la Ley."

QUE: El artículo 47 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina: "Regular, mediante una ordenanza provincial, la aplicación de tributos previstos en la ley a favor de este nivel de gobierno los mismos que se guiarán por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia."

QUE: El artículo 47 literal f), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala dentro de las atribuciones del Consejo Provincial "Crear, modificar o extinguir tasas y/o contribuciones especiales por los servicios que preste y obras que ejecute."

QUE: En forma concordante el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone en los artículos 166, 169 y 172: "Las tasas y contribuciones especiales de mejoras, generales o específicas, establecidas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados ingresarán necesariamente a su presupuesto o cuando corresponda, al de sus empresas o al de otras entidades de derecho público, creadas según el modelo de gestión definido por sus autoridades, sin perjuicio de la utilización que se dé a estos recursos de conformidad con la ley.", "La concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los gobiernos autónomos descentralizados sólo se podrá realizar a través de ordenanza." ; y, "La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria."



QUE: El artículo 184 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán establecer una contribución especial por mejoramiento vial, sobre la base del Valor de la matriculación vehicular, cuyos recursos serán invertidos en la competencia de vialidad de la respectiva circunscripción territorial."

QUE: El artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que " Los consejos regionales y provinciales y los consejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros", igualmente el segundo inciso determina: "Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de emotivo, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o se reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados", la misma norma dispone que: "El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos."

QUE: El Código Tributario ratifica en el artículo 3, el orden de la ley, la potestad legislativa tributaria de los gobiernos autónomos descentralizados, en los siguientes términos: "Solo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley."

QUE: El Código Tributario, en el artículo 31, contempla exenciones o exoneraciones tributarias consistentes en la exclusión o dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social."

CONCLUSIÓN:

La Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza No. 70 denominada "Reforma que Regula la Determinación y Recaudación de la Contribución Especial de Mejoras Generales y el Fondo para el Mantenimiento Vial de Aporte Comunitario a la Provincia de Pastaza," se encuentra enmarcada dentro del marco constitucional y legal y cumple con todos los requisitos para ser tratada en el pleno del Consejo Provincial, se refiere a una sola materia, el articulado reformativo propuesto es claro y con las consideraciones señaladas, esta Procuraduría Sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, emite Informe Jurídico, recomendando a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza en la persona del Señor Ingeniero Jaime Guevara Blaschke en calidad de Prefecto Provincial, remita la propuesta al señor Secretario General del GADPPz para que consta en el orden del día "La Propuesta de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza No. 70 denominada "Reforma que Regula la Determinación y Recaudación de la Contribución Especial de Mejoras Generales y el Fondo para el Mantenimiento Vial de Aporte Comunitario a la Provincia de Pastaza", a fin de que sea sometida para su tratamiento para su aprobación, conforme las facultades que le confiere el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Atentamente,

Dr. Danilo Rafael Andrade Santamaría
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADPPz

Señor Prefecto, señores Consejeros, pongo en conocimiento la **ORDENANZA REFORMATIVA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS GENERALES Y EL FONDO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE APOORTE COMUNITARIO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.**

Art. 1.- Refórmese el artículo 4 de la Ordenanza que Regula la Determinación y Recaudación de la Contribución Especial de Mejoras Generales y el Fondo para el Mantenimiento Vial de Aporte Comunitario



de la Provincia de Pastaza, que dirá: **Art. 4.- Monto de la Contribución.** - la contribución especial de mejoras generales y el fondo para el mantenimiento vial de las vías Inter cantonales, inter parroquiales e intercomunitarias de la provincia de Pastaza, se establece de conformidad al siguiente cuadro:

VALOR DE LA MATRICULA	MONTO DE CONTRIBUCION
USD. 0,01 - 100,00	USD. 10,00 (PISO)
USD. 101,00 - 200,00	USD. SERA EL 10 % DEL VALOR DE LA MATRICULA
USD. 201,00 - EN ADELANTE	USD. 24,00

Estos cobros serán cancelados por el legítimo pasivo del Valor de la matriculación vehicular para toda clase de vehículos, incluyendo las motocicletas. Esta contribución separará anualmente, junto con el pago de la matrícula anual del vehículo. El pago se realizará en la Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, o en las instituciones de recaudación autorizadas.

Art. 2.- Agréguese un inciso después el artículo 4 que dirá: para efectos del cobro del porcentaje establecido en el inciso anterior, por el valor de la matriculación vehicular, las Instituciones de recaudación autorizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, deberá emitir el comprobante de pago de la tasa de contribución para el mantenimiento de la viabilidad rural, prevista en el artículo 184 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la disposición décima de la reforma a la resolución No. 008-DR-2017-ANT, del reglamento de procedimientos y requisitos para la matriculación vehicular.

Art. 4.- Refórmese el artículo 7 por el siguiente: **Art. 7.-** La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, emitirá los comprobantes de pago hasta el último día hábil de diciembre de cada año.

Art. 5.- Deróguese la Disposición General Primera de la Ordenanza que Regula la Determinación y Recaudación de la Contribución Especial de Mejoras Generales y el Fondo para el Mantenimiento Vial de Aporte Comunitario de la Provincia de Pastaza.

Art. 6.- Incorpórese un artículo que será el artículo 10 que dirá: "El cobro de la tasa de contribución para el mantenimiento vial rural del Valor de la matriculación vehicular es para toda clase de vehículos, incluyendo las motocicletas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA: En potestad del artículo 3 del Código Tributario, que no se dictarán leyes con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes, en virtud de ello, se exonerará el cobro por el Pago de la contribución especial desde el año 2014 al año 2019, toda vez que el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial emitió la Resolución No. 075-DIR-2019-ANT que reforma a la Resolución No. 008- DIR-2017-ANT-del Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la matriculación vehicular en el año 2019.

SEGUNDA: De conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), encárguese a la Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza de la promulgación, notificación, y publicación de la referida Ordenanza y su publicación en la gaceta oficial, en el Dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, así como en el registro oficial.

TERCERA: La presente Reforma a esta Ordenanza, prevalecerá sobre cualquier otra norma que se le oponga y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS GENERALES Y EL FONDO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE APOORTE COMUNITARIO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, entrará en vigencia, una vez que sea sancionada por el señor Prefecto Provincial y se ha publicado en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Pastaza, en la ciudad de Puyo a los.... Días del mes.....del 2020.

ING. JAIME PATRICIO GUEVARA BLASCHKE
PREFECTO PROVINCIAL DEL GADPPz

Abg. PEDRO MERINO CASTILLO
SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICO: Que. - LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS GENERALES Y EL FONDO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE APOORTE COMUNITARIO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, fue discutida y aprobada por el pleno del Consejo Provincial de Pastaza, en dos sesiones en la sesión..... realizada el día..... de.....del 2020 No.....CP-GADPPz-2020, y, en la sesión.....numero.....CP-GADPPz-2020, realizada el díade.....de 2020.

Puyo,.....de.....del 2020.

Abg. PEDRO MERINO CASTILLO
SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA

EL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA. - Mediante Resolución Administrativa número.... de fecha..... de..... de 2020, conforme lo determina los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, procedió a sancionar **LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS GENERALES Y EL FONDO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE APOORTE COMUNITARIO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA**, a la vez ordeno su promulgación a través de publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Puyo.....de..... de 2020.

Abg. PEDRO MERINO CASTILLO
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz

Hasta ahí, señor Prefecto, señores Consejeros, lo demás son solemnidades del caso, que consta para la aprobación de la ordenanza pero para cuando sea en segundo debate, eso señor Prefecto y señores Consejeros en relación al tercer punto del orden del día

PREFECTO PROVINCIAL. - Gracias señor Secretario, a la señora Viceprefecta, a la señora Consejera Isabelita, como también a los señores Consejeros, como ha dado lectura el señor Secretario, aquí no se

trata de incrementar valor alguno, lo que se está ajustando y regulando en dos términos, el uno es que esta ordenanza fue creada en el año 2014 pero no pudo ser aplicable porque la Agencia Nacional de Tránsito no lo permitía, aquí lo señala de manera clara en la disposición transitoria es que una vez que ellos acordaron por instrucción del Presidente de la República se entró en vigencia, entonces para que no quede ese margen y tampoco pueda quedar alguien que diga cobre con efecto retroactivo, entonces la ley de contribuciones, y de tributos impide, ninguna ley es regresiva, entonces eso por un lado y el otro en los cuadros aquí sólo se hablaba es de valores para caro pequeño y para caro grande, pero nunca va a exceder de los 24 dólares, ahora están dando básicamente del valor del avalúo del bien, pero en ningún caso va a pasar de los 24 dólares, eso es de manera precisa, pero al ser una reforma de carácter legal, voy a solicitar al señor Procurador Síndico al Doctor Danilo Andrade que nos puede ilustrar en los términos más adecuados para que podamos tener un compendio y básicamente tengamos un análisis mucho más objetivo de lo que contiene esta reforma a la ordenanza de contribución por mejoras para la vialidad rural, prosiga señor Procurador Síndico.

PROCURADOR SÍNDICO DR. DANILLO ANDRADE.- Buenas noches Ing. Jaime Prefecto de la Provincia de Pastaza, Doctora Cumandá Guevara Viceprefecta, señores Consejeros delegados y señores Directores, gracias señor Prefecto justamente nosotros en la parte que nos corresponde jurídicamente existen 5 artículos más fundamentales como la transitoria que procedió a REFORMAR LA ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS GENERALES Y EL FONDO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE APOORTE COMUNITARIO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, específicamente nos vamos a centrar se reforma el artículo 4 de la ordenanza, en el sentido de que anteriormente mejor dicho, está en otra posición de lo que es la Constitución y el Ordenamiento Jurídico de acuerdo al artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, porque si nosotros damos lectura al artículo permítame dar lectura al artículo 184 del Código Orgánico de Organización Territorial dice: los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales podrán establecer una contribución especial por mejoramiento vial, sobre la base del valor de la matriculación vehicular, cuyos recursos serán invertidos en la competencia de vialidad de la respectiva circunscripción territorial. El segundo inciso dice en las circunscripciones Provinciales donde exista o se creará distritos metropolitanos que genere serán compartidas legislativamente con los Gobiernos, bien al crear esta ordenanza y publicarse este artículo pues bien habla más de tonelajes, entonces les voy a permitir dar lectura como consta actualmente, no la reforma sino como consta actualmente la ordenanza dice:

Artículo 4.- Monto de la contribución. - La contribución especial de mejoras generales y el fondo para el mantenimiento vial de las vías Inter cantonales, inter parroquiales, e intercomunitarias de la Provincia de Pastaza, se establece en la suma mensual de un dólar de los Estados Unidos de América (USD.1), para los vehículos entre cero y tres toneladas, y de dos dólares de los Estados Unidos de América (USD.2) mensualmente para los vehículos de más de tres toneladas. Esta contribución se pagará anualmente, junto con el pago de la matrícula anual del vehículo. El pago se realizará en la Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Entonces esta Ordenanza señor Prefecto, señora Viceprefecta, señores Consejeros, se pone a consideración la reforma que está en contraposición porque el COOTAD como le habíamos dado lectura habla de la matriculación vehicular, en cambio en esta ordenanza habla por tonelajes, por toneladas, obviamente pone un valor no que sería hasta tres toneladas 12 dólares, más de tres toneladas sería 24 dólares, la propuesta de acuerdo ya y con esto el Departamento Financiero, Tesorería que son ya expertos en los cálculos y que se pone a consideración, de acuerdo va al valor de la matrícula es de 01 a 100 se cancele 10 dólares, es decir de que se está bajando ahí dos dólares, se recompensa un poco según los cálculos en el Valor de la matrícula perdón de 101 dólares a 200 que será dice el 10% del Valor de la matrícula, y el tercer cuadro dice de 201 en adelante 24 dólares, aquí en el segundo cuadro hay que aclarar es dónde va haber una diferencia según el Valor del vehículo de la matriculación vehicular, va ese porcentaje a ir subiendo es decir, por ponerles un ejemplo un vehículo de 3 toneladas antes pagaba 12 dólares, pues hoy y de acuerdo si es que es nuevo pagara un poco más pero no va a sobrepasar sobre los 24 dólares y pues si es que es un vehículo de 3 toneladas pero ya de años anteriores de acuerdo al Valor de la matrícula pagara menos un piso de 10 dólares, eso es en concreto la propuesta del art. 4 de la Ley

Reformatoria a la ordenanza que está ahorita en debate; y, también pues obviamente se Reforma el Artículo 7 de la Ordenanza dice: la Dirección del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, emitirá los comprobantes de pago, hasta el último día hábil del mes diciembre, aquí en cambio eso es lo que se reforma, acá como está actualmente la ordenanza dice la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza emitirá las especies correspondientes hasta el último día hábil de diciembre, entonces conversando con el Departamento de Tesorería Financiero pese que es comprobantes de pago y con eso pues el señor Tesorero o el Consejo Provincial debe pues realizar un convenio de pago con las instituciones que son las encargadas de hacer las recaudaciones, también se deroga una disposición transitoria de la ordenanza actual la primera que ya no tendría ningún sentido, permítame les doy lectura donde que actualmente está no, Exceptúese y Exonérese a las Organizaciones Provinciales de Taxista de Pastaza, de esta contribución, por cuanto, existe beneficio a la comunidad de la Provincia de Pastaza, en el ámbito turístico y social, así como, la contraparte de estas instituciones serán colocar un estíquet de promoción turística en nuestra Provincia de Pastaza, excepción está, que será durante los dos primeros años y a partir del tercer año procederán a cancelar el cincuenta por ciento de esta contribución, de acuerdo a lo estipulado en el art. 4, de esta ordenanza. El mismo hecho de haberse publicado esta ordenanza ya en los años anteriores en el 2014 esto se deroga automáticamente con otra disposición transitoria donde que permítame dar lectura de conformidad al artículo 3 del Código Tributario donde indica que las leyes con efecto retroactivo no se dictarán en perjuicio de los contribuyentes se exonerara el cobro por el pago de contribución especial del año 2014 al 2019 toda vez que el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito, Seguridad Vial emitió la resolución 075-DIR-2019-ANT de octubre 2019 y reforma a la resolución 008-DIR-2017-ANT, del reglamento de procedimientos y requisitos para la matriculación vehicular en el año 2019.

También existe una reforma que consta pues en el artículo donde que se incorpora, un artículo que es el número 10 de la ordenanza donde que señala ya esto es en la ordenanza que está en debate que dice, o dirá: el cobro de la tasa de contribución para el mantenimiento vial rural del valor de la matriculación vehicular es para toda clase de vehículos, incluyendo las motocicletas. De lo que anteriormente pues no, está en esta ordenanza actual, esas son las reformas más trascendentales se podría decir señor Prefecto, señora Viceprefecta, señores Consejeros, que está a concentración de ustedes, y que por el mismo hecho de estar en contraposición con el ordenamiento jurídico de acuerdo al artículo 184 del COOTAD, reforma ese art. 4 que sería donde se habla del porcentajes, el resto pues de artículos les acabado de dar lectura, es más ya de formalidad de esta ordenanza, hasta aquí señor Prefecto le podría explicar y cualquier inquietud pues a las órdenes.

PREFECTO PROVINCIAL. – Gracias señor Procurador Sindico, a la señora Viceprefecta, la señora Consejera, a los señores Consejeros, han escuchado y básicamente en derecho se rectifica lo que podamos hacerlo, entonces aquí lo fundamental es que no se está incrementando valor alguno de lo que estaba en el origen de la Ordenanza, se mantiene el valor originalmente establecido para la contribución y que de alguna manera este año para nosotros ha significado importante porque son 124 mil o 135 mil dólares que hemos podido recaudar, entonces en ese ánimo básicamente compete que este Cuerpo Colegiado al tratarse de una reforma a la Ordenanza, tiene que pasar por dos debates, tiene que ser analizada, toda las mejoras que puedan hacerse acá, pueda pasarse luego a la comisión de legislación para que puedan mejorarla, pero básicamente el espíritu de fondo es que nosotros no estamos incrementando valor alguno de los montos máximos que habría que cobrar, y que la ciudadanía nos ha estado colaborando en este año, eso básicamente señora Viceprefecta, señora Consejera, señores Consejeros Provinciales, en análisis para sus aportes a esta propuesta de reforma a la ordenanza número 70, en análisis. Señora Viceprefecta siga por favor.

VICEPREFECTA PROVINCIAL SRA. CUMANDÁ GUEVARA. Yo quisiera acotar algo no, sería en esta reforma se la considere señor Prefecto, porque en esta ocasión estamos pasando por una situación muy difícil a nivel mundial, nacional y provincial, por la pandemia del COVID, una situación en la que ha dejado vías más vulnerables de lo que estaban antes, si bien es cierto nosotros como Consejo Provincial necesitamos del ingreso de esos 125 mil compañeros Consejeros, señor Prefecto que se considere este aporte, esta reforma, de la ordenanza No. 70 como para el otro año por lo menos este año darles una

tranquilidad y darles esa facilidad a los transeúntes a las personas dueñas de los vehículos, como para que nos den este aporte, pienso que sería algo fantástico, entiendo que el señor Prefecto piensa en el bienestar de ellos, piensa en el bolsillo de ellos, aporte sería por medio de este rubro no cóbrales este aporte a la tasa vehicular, con eso estaría, bueno ganando usted también señor Prefecto y nosotros como Consejo Provincial a la provincia que sepa que estamos pensando por el bienestar de ellos, eso es mi comentario señor Prefecto.

PREFECTO PROVINCIAL. – Gracias señora Viceprefecta, sí lo fundamental estamos hablando que está reforma que se está planteando y que básicamente es a los temas que no se contraponga en los temas que hablamos señalado, que no suban valores, pero también que deje claro que desde el 2014 para el 2019, en la que entró en vigencia esta nueva disposición de la Agencia Nacional de Tránsito no quede un vacío para la institución, pues lo que está indicando con precisión, lo que podamos desarrollar, de manera precisa aquí está hablándose es, que esto va hacer para el 2021, y en esas perspectivas no se olviden, que el único ingreso, ojo y compartimos que hay que ser austeros, y sobre todo hay que ser muy coherentes con el mismo espacio que estamos viendo todos atravesamos la peor de las crisis económica, sanitarias, pero todo esto de ingresos influye también en la calificación de la institución, y verá que no es una cosa exorbitante el valor que tenemos, entonces en ese espacio el Gobierno Provincial ha tenido históricamente 15 mil dólares de contribución y esas contribuciones son ustedes vieron el presupuesto a las especies de tributos que se da especialmente el impuesto a las alcabalas que son sentados, a nosotros más no significa la papelería para poder hacer, pero en definitiva el cuerpo colegiado tiene la palabra, lo fundamental es que estamos acoplado a la nueva realidad, y a la normativa de manera que diga nosotros como cuerpo colegiado, este cuerpo colegiado sabiendo que hay admisiones, tiene obligación de rectificar porque en derecho, las cosas se desasen cómo se las hace, entonces es lo que estamos haciendo en estricto acatamiento, entonces como tal básicamente su aporte le vamos registrando, porque esto tiene que pasar a la comisión, porque estamos hablando en primera y tiene que trasladarse en este caso a la comisión de legislación, para que ellos emitan todas las demás acápites que tengan, y pueda regresar luego para segundo y definitivo debate con las reformas que se está planteando, eso señora Viceprefecta, se ha tomado nota de su pronunciamiento, algún otro criterio de los compañeros Consejeros, o la compañera Consejera.

CONSEJERO PROVINCIAL ING. DANIEL CÁRDENAS. - Si, bueno primeramente, muy buenas noches señor Prefecto, señora Viceprefecta, mi estimada Isabelita, saludar a los compañeros Consejeros, tanto de Arajuno al compañero Jervis y Alcibar, algo importante que sea tomado en cuenta de esta ordenanza, como ya bien lo supo manifestar sustentada mente, creo que hasta estuvo bastante la exposición tanto de Pedro y lógicamente con el compañero Asesor Jurídico, entonces ya están dando todas la normativa legal vigente para poder nosotros hacer este tipo de modificación a la reforma llamémoslo así, que no se va a afectar lógicamente a pesar que ya fue pronunciamiento me parece que hace un año atrás, me parece cuando se tuvo este tipo de incremento me parece algo así, ya fuimos cuestionados como Cámara Provincial por los transportistas porque alavés buscamos la mejoría de las vías, qué mejor que ingresara más recursos para la parte vial hablando el sector rural, porque realmente es muy importante el clima realmente que está en la actualidad al menos ocasiona que si hoy pasa la máquina motoniveladoras el rodillo si llueve inmediatamente eso se lava, entonces eso perjudica también los daños y perjuicios que ocasionan los vehículos, entonces pienso que cuando uno visita otras provincias uno paga porque a veces el servicio que hay de mantenimiento en vías ocasiona que uno gaste en este caso repuestos, todo lo que tiene que ver en la parte automotriz, entonces acá que yo no le vea en ese sentido la no predisposición porque para aplicar esta reforma, como digo ya hay inclusive, me parece que hubo una socialización con la Cámara de los Transportistas, con asociaciones transportistas, y en ese sentido pues comparto mucho y mociono, señor Prefecto, señores Consejeros, señora Viceprefecta y compañera Isabelita para que se pase a la comisión de legislación, para que sea analizada igual forma consensuada y lógicamente presentar a la Cámara Provincial, eso señor Prefecto y muchas gracias.

PREFECTO PROVINCIAL. – Señor Consejero le pediría es que se apruebe en primera, que usted añada que se apruebe en primera y obviamente con los términos que se ha señalado, necesariamente tiene que

Ir a la Comisión de Legislación porque ese es de procedimiento, eso nada más señor Consejeros si usted lo acoge.

CONSEJERO PROVINCIAL ING. DANIEL CÁRDENAS. – Efectivamente acogiendo, lógicamente se aprobaría en primera instancia después se pasaría lógicamente a la Comisión de Legislación, ésa sería la moción señor Prefecto.

PREFECTO PROVINCIAL. – Alguien apoya esa moción?

DELEGADA DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN MERA ABG. ISABEL HERAS. – Yo le apoyó señor Prefecto.

PREFECTO PROVINCIAL. – Correcto, existiendo la moción con el respectivo apoyo y al tratarse en primera, que recogerán todos los insumos adicionales que puedan haber, señor Secretario proceda a recoger la votación en orden alfabético.

SECRETARIO GENERAL. - Procedo señor Prefecto y señores Consejeros de conformidad a lo indicado.

1. Señor Consejero Provincial, Arboleda Sanabria Jervis, **A favor.**
2. Señor Consejero Provincial, Tnlg. Cain Coro Rodrigo, **Ausente.**
3. Señor Consejero Provincial, Ing. Cárdenas Hermoza Daniel. - Siendo proponente a favor de la moción, **A favor.**
4. Señora Viceprefecta Provincial Guevara Aguilar Cumandá. - No a favor señor Prefecto por lo antes, lo que manifesté anteriormente, y en la sesión también donde se trató el mismo tema fue mi votación es, **No a favor.**
5. Señor Consejero Provincial, Ing. Grefa Avilez César, **A favor.**
6. Señor Consejero Provincial, Inmunda Canelos Alcibar, **A favor.**
7. Señora Delegada del Municipio del cantón Mera, Abg. Heras Isabel, **A favor.**
8. Señor Delegado del Municipio del cantón Pastaza, Lic. Ledesma Marcelo, **Ausente.**
9. Señor Prefecto Provincial Ing. Guevara Blaschke Jaime. - Porque tiene que regularse y ajustarse, las leyes son dinámicas y sobre todo para el sector más desprotegido que es el sector rural mi voto a favor señor Secretario, **A favor.**

PREFECTO PROVINCIAL. – Proclame resultados.

SECRETARIO GENERAL. - Señor Prefecto, señores Consejeros, señora Viceprefecta, pongo en consideración 6 votos a favor, 1 en contra y 2 ausentes.

PREFECTO PROVINCIAL. – En consecuencia, por mayoría de los presentes de esta sesión de consejo, se aprueba en primera instancia la propuesta de reforma a la ordenanza número 70, usted señor Secretario completará las demás formalidades, las demás solemnidades, y trasladará comunicación urgente para que la comisión de legislación pueda tratarla y pueda acogerla los elementos y pronunciamientos que aquí se ha dado, para que luego de su pronunciamiento lo vuelvan para el tratamiento en segunda y definitiva instancia. Siguiendo punto señor Secretario.

 La resolución quedaría de la siguiente manera:

- ✓ **RESOLUCIÓN N° 128-CP-GADPPz-2020.-** EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO: Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día, del acta de la Sesión Extraordinaria No. 032-CP-GADPPz-2020, efectuada el 15 de diciembre de 2020 y en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 166, 169, 172, 184, 322, 07, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD; y Arts. 3 y 31 del Código Tributario, **RESUELVE:** APROBAR EN PRIMER DEBATE LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS GENERALES Y EL FONDO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DE APOORTE COMUNITARIO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.

Resolución adoptada por mayoría de votos, consignados por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes, a excepción del voto en contra de la señora Viceprefecta Guevara Aguilar Cumanda.

CUARTO PUNTO: CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DE LA REFORMA A LA ORDENANZA NO 27, ORDENANZA PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DEL DEPORTE BARRIAL, RURAL Y PARROQUIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.

Pongo en consideración señor Prefecto, señores Consejeros:

MEMORANDO N. GADPPz-PS-DA-2020-1203

PARA: Ing. Jaime Guevara Blaschke
PREFECTO PROVINCIAL DE GADPPz PASTAZA
DE: Doctor Danilo Rafael Andrade Santamaria
PROCURADOR SINDICO DEL GADPPz
ASUNTO: Solicitud de Informe Jurídico
FECHA: 09 de diciembre del 2020

En base al Memorando No. 64-AT-SP-GADPPz-2020, de fecha 08 de diciembre del 2020, autorizado por el señor Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza Ingeniero Jaime Guevara, donde solicita emitir informe jurídico sobre la propuesta de ordenanza Reformatoria la ordenanza No. 27 denominada "Ordenanza Provincial para el Desarrollo y Fomento del Deporte Barrial, Rural y Parroquial de la Provincia de Pastaza."

La Procuraduría Sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, emite el respectivo Informe Jurídico amparado en el art. 1 de la ordenanza de manual de clasificación y valoración de puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y se fundamenta en las normas constitucionales, legales y demás normativas, referentes a la solicitud:

ANTECEDENTES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, ante la propuesta de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza No. 27 denominada "Ordenanza Provincial para el Desarrollo y Fomento del Deporte Barrial, Rural y Parroquial de la Provincia de Pastaza, se pone a consideración, con la finalidad de contar con una reforma, para ir adecuándose formal y materialmente de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador, con la reforma la ordenanza Provincial para el Desarrollo y Fomento del Deporte Barrial, Rural y Parroquial, el deporte en la provincia de Pastaza otorgará beneficios que van dirigidos al goce de los derechos ciudadanos ya que todas las personas tenemos derecho a la recreación, al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre y se ha notado la constante presencia de equipos femeninos dentro de las actividades deportivas y eso hace que se reajuste y se reforme la "Ordenanza Provincial para el Desarrollo y Fomento del Deporte Barrial, Rural y Parroquial de la Provincia de Pastaza."

NORMA CONSTITUCIONAL

QUE: El artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Las personas tienen derecho a la de creación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y el tiempo libre".

QUE: La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 84 determina: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentaran contra los derechos que reconoce la Constitución".

QUE: El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

QUE: La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 252 prescribe que la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial es el Prefecto o Prefecta.

NORMAS LEGALES

QUE: El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 3 literal b) establece: "Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado en todos sus niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales, garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir".

QUE: El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 50 literal a) señala las atribuciones del Prefecto o Prefecta provincial y dice que le corresponde en el literal a) ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial".

QUE: El inciso primero del artículo 322 del COOTAD determina que "Los consejos regionales y provinciales y los consejos metropolitanos y municipales, aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros".

QUE: El inciso segundo del artículo 322 del COOTAD señala los requisitos para presentar proyectos de ordenanzas indicando que: "Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se propongan y la expresión clara de los artículos que se derogan y reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados".

CONCLUSIÓN:

La Ordenanza Reformativa la Ordenanza No. 27 "Ordenanza Provincial para el Desarrollo y Fomento del Deporte Barrial, Rural y Parroquial de la Provincia de Pastaza", cumple con todos los requisitos legales, se refiere a una sola materia, así como el articulado reformativo es claro, con estas consideraciones, esta Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, emite el Informe Jurídico, recomendando a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza en la persona del señor Ingeniero Jaime Guevara Blaschke Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, remita la propuesta al señor Secretario General del GADPPz para que consta en el orden del día " la propuesta de Ordenanza Reformativa la Ordenanza No. 27 "Ordenanza Provincial para el Desarrollo y Fomento del Deporte Barrial, Rural y Parroquial de la Provincia de Pastaza", a fin de que sea sometida para su tratamiento al pleno del Consejo Provincial para

su aprobación, conforme las facultades que le confiere el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Atentamente

Dr. Danilo Rafael Andrade Santamaría
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADPPz

Señor Prefecto, señores Consejeros, al mismo tiempo pongo en consideración la **ORDENANZA REFORMATIVA LA ORDENANZA NO. 27 "ORDENANZA PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DEL DEPORTE BARRIAL, RURAL Y PARROQUIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA"**.

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 3 por el siguiente:

Art. 3.- Financiamiento, - El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, de su presupuesto general asignara la cantidad de 48.000,00 dólares (CUARENTA Y OCHO MIL DOLARES AMERICANOS) por cada año fiscal, destinados al Desarrollo del Fomento del Deporte Barrial y Parroquial de la Provincia de Pastaza.

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 5 por el siguiente:

Art. 5.- Distribución, - Los recursos generados, producto de la aplicación de la presente ordenanza, serán distribuidos una vez al año y de acuerdo al siguiente índice de ponderación:

- a) El 85% se distribuirá proporcionalmente en base a: 1.) 45% en partes iguales para cada liga legalmente constituida, registrada y activa; 2.) 20% en función del número de equipos legalmente constituidos, registrados y activos respecto al total de equipos de clubes filiales de FEDELIBAP, 3.) 20% en función del total de disciplinas activas con campeonatos, respecto al total de sumatoria del total de disciplinas activas legalmente registradas en la FEDELIBAP.
- b) El 10% restante para la Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales, Rurales y Parroquiales de Pastaza (FEDELIBAP).
- c) Premios, - el 5% de Valor, que se destinará a la adquisición de los premios o trofeos a disputar y se deberán hacer constar como financiados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Art. 3.- Sustitúyase el artículo 8 por el siguiente:

Art. 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza hará constar en su presupuesto institucional la partida presupuestaria denominada: "ORDENANZA PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DEL DEPORTE BARRIAL, RURAL Y PARROQUIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA".

Art. 4.- Sustitúyase el artículo 9 por el siguiente:

Art. 9.- Queda expresamente prohibido el uso del Fondo de Cooperación entregado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza mediante la presente ordenanza, en gastos de: transferencias corrientes, bebidas alcohólicas, dietas, remuneraciones de personal administrativo, viáticos y/o subsistencias, préstamos a funcionarios o vocales, donaciones, ayudas de viajes, ejecución de obras suntuarias innecesarias, festejos, agasajos, recepciones no indispensables, subversiones a organismos privados para la realización de ferias y festividades cívicas o cualquier otro gasto corriente que no tenga relación con el fomento al deporte y no esté acorde con lo dispuesto en la presente ordenanza y la ley.

Art. 5.- Sustitúyase el artículo 10 por el siguiente:

Art. 10.- Del control. - Los fondos provenientes de la presente ordenanza se sujetarán al control de la Contraloría General del Estado, entidad que, en el uso de sus facultades, podrá realizar exámenes especiales, y auditorías que estime pertinentes, para verificar la veracidad, propiedad, idoneidad y legalidad de las operaciones financieras con los recursos de la presente ordenanza. Los dirigentes de cada organización beneficiaria serán responsables administrativa, civil y penalmente, por las acciones y omisiones que se ocasionen en desmedro de la ley, al administrar los recursos de la presente ordenanza.

Art. 6.- Sustitúyase el artículo 13 por el siguiente:

Art. 13.- Vigencia. - La presente Ordenanza regirá a partir del Ejercicio Económico 2021, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 7.- Agréguese a partir del artículo 13, los siguientes articulados:

Art. 14.- Compromiso. - Todos aquellos que resultaron beneficiarios, de la asignación económica contenida en esta ordenanza, tendrán la obligación de suscribir con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, un compromiso de difusión de la información, publicidad y buen manejo, con estricto apego a los bienes institucionales, la no firma de este compromiso o su no aplicación será causal suficiente para la aplicación de lo establecido en el art. 11 de la presente ordenanza.

En materia de publicidad, será un requisito para la participación y desempeño de cualquier campeonato o evento deportivo que utilice los recursos a la presente ordenanza, portar en el vestuario de los equipos participantes el logo de la institución del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, así como también que, el trofeo o copa adquiridos con financiamiento de la presente ordenanza, tendrá labrado el nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y será entregado por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza o su delegado.

Art. 15 Comisión Responsable. - La FEDELIBAP, conformará para la correcta distribución de los recursos constantes en la presente ordenanza, una comisión conformada por al menos 5 representantes de las ligas deportivas, quienes deberán justificar los gastos que realicen, por percibir los beneficios económicos que otorgan a la FEDELIBAP.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera: El financiamiento para los incrementos de presupuestos, que demanda la presente reforma, se incluirá en el presupuesto 2021, mediante en reformas presupuestarias al presupuesto 2021.

Segunda: La distribución de asignaciones del año 2021, se realizará en función de la información disponible del año 2019, en consideración de la emergencia sanitaria vigente desde el año 2020.

DISPOSICIÓN GENERAL:

Primera: En el caso de que no se realizará campeonato o actividad deportiva, por causa de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa, no se realizará ninguna asignación.

Ing. Jaime Guevara Blaschke
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA

Hasta ahí señor Prefecto y señores Consejeros Provinciales de la presente Ordenanza del Deporte Barrial.

PREFECTO PROVINCIAL. - Gracias señor Secretario, a la señora Viceprefecta, a la señora Consejera, a los señores Consejeros Provinciales, ustedes lo escucharon de manera amplia y detenida al señor Secretario, aquí es una reforma a la Ordenanza No. 27, que en resumen nosotros le haríamos como



Sesión Extraordinaria de Consejo, 15 de diciembre de 2020.

Página -20-

institución dándoles una erogación de 24 mil dólares al año y esto es lo que se distribuían entre todas las ligas barriales y parroquiales, hoy se está proponiendo suplirlos a 48 mil, que esto hace de que no se contraponen, en este caso la figura jurídica y bajo ningún concepto la ley permite estimular el deporte recreativo, barrial y el parroquial, lo que la ley no permite fomentar es el deporte profesional porque eso ya es remunerado, entonces en esas condiciones habido varias reuniones con los señores de la Federación de Ligas Barriales y Parroquiales, y el distributivo que ustedes ven allí, habla de que vaya en partes iguales para la mayor parte de los beneficiarios, entonces en ese tema el distributivo que ellos proponen ha sido concertado con ellos, no es un valor llamemos demasidamente grande son 24 mil dólares al año que se incrementa a la ordenanza que se tiene, pero obviamente aquí consejo tiene toda la potestad para poderlo hacer las mejoras, enmiendas que sean necesarias, y en este caso ustedes ven que está adosada también a un esquema que es lo que pasa, con todas y cada una de las alertas que ponga los COES cantonales de cada una jurisdicción, porque ellos son los que deban dar todas las salvedades, para que el deporte se vaya de alguna manera reactivando, entonces eso es de manera sucinta lo que contiene esta ordenanza y está en ustedes, señora Viceprefecta, señora Consejera, señores Consejeros Provinciales que puedan dar su opinión y análisis a esta propuesta de Ordenanza para el Deporte Barrial y Parroquial, en análisis.

CONSEJERO PROVINCIAL ING. DANIEL CÁRDENAS. - Es decir antes se les adjudicaba a cada Liga Barrial 3 mil hoy se duplicaría a 6 mil.

PREFECTO PROVINCIAL. - Haber, antes ellos cogían cada liga 1,500.00, es que no es para una es para todas a nivel provincial, entonces cogían en promedio 1,500.00 hoy subirían básicamente a 3 mil, ese valor es el que tenemos como Gobierno Provincial, la liga más numerosa aquí en la Provincia de Pastaza es la Liga Barrial Pastaza, esa es de aquí de Puyo, pero que es parte de las ligas barriales y parroquiales, entonces numéricamente ellos tienen el mayor universo de beneficiarios, por ello es que regulan de alguna manera para que se vaya en el abanico el mayor beneficiario sea las ligas rurales, porque la liga Pastaza siempre tiene de alguna manera mayores posibilidades de seguir, uniformes, el Valor que me han indicado es de 1,500.00 que reciben ahora.

CONSEJERO PROVINCIAL ING. DANIEL CÁRDENAS. - Listo no sé si podría hacer un análisis señor Prefecto, yo primeramente felicitarles porque realmente según lo escuchado la versión del compañero Secretario, manifiesta clarito que esos recursos deben ser auditados, yo por esa parte considero mucho porque realmente hay ocasiones que nosotros como Gobiernos Parroquiales dando la liga parroquial que tenemos allá en Murialdo, y realmente a veces unas justificaciones que no se saben cómo provienen, que es lo que justifican y qué mejor que ahora haya esa buena voluntad suya, porque realmente y lógicamente todos los compañeros debemos dar un criterio de análisis que se enfoque en base a una propuesta que beneficia al sector rural, porque realmente con estos juegos, que hay que es parte de y está dentro de la Constitución, eso reactiva economía totalmente, justamente tuvimos un campeonato relámpago autorizado por el COE Cantonal y generó fuentes de empleo de micro emprendimientos, qué mejor que haya este tipo de apoyo que se incentive más, porque nos auxiliaría a las Gobiernos Parroquiales porque también somos parte de, entonces ya con 3 mil dólares que se aporte a las ligas parroquiales o barriales, el tema sería más sostenible para que ellos puedan sanear este tipo de actividad, entonces yo por mi parte señor Prefecto, compañera Viceprefecta, estimada Isabelita, compañeros Consejeros, estamos en análisis, resoluciones para el primer debate, entonces consideraría para que se apruebe en primera instancia y pasar a la Comisión de Legislación, para que se apruebe en segunda instancia, esto en sí señor Prefecto.

PREFECTO PROVINCIAL. - Gracias mi estimado Consejero Ing. Daniel Cárdenas, estamos en análisis está elevando a propuesta, para que sea aprobada en primera y obviamente todos los aportes porque no es que ya está aprobada en primera, ya entra en vigencia, hay que enriquecerla y está en consideración, está proponiendo que se eleve a moción para que prosiga el trámite, estamos en análisis señora Viceprefecta, señora Consejera Isabelita y los demás Consejeros Provinciales. Alguien apoya la moción del compañero Consejero Daniel, para que prosiga con el trámite que se pueda aprobar en primera y los procesos de aprobación regular.



DELEGADA DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN MERA ABG. ISABEL HERAS. – Permitame señor Prefecto apoyar la moción del señor Ingeniero Daniel Cárdenas.

PREFECTO PROVINCIAL. – Correcto gracias, señor Secretario existiendo la moción con el respectivo apoyo, proceda a recoger la votación conforme al procedimiento parlamentario.

SECRETARIO GENERAL. - Procedo señor Prefecto, de conformidad a lo indicado.

1. Señor Consejero Provincial, Arboleda Sanabria Jervis, **A favor.**
2. Señor Consejero Provincial, Tnlg. Caín Coro Rodrigo, **Ausente.**
3. Señor Consejero Provincial, Ing. Cárdenas Hermoza Daniel, **A favor.**
4. Señora Viceprefecta Provincial, Guevara Aguilar Cumandá, **A favor.**
5. Señor Consejero Provincial, Ing. Grefa Avilez César, **Ausente.**
6. Señor Consejero Provincial, Inmunda Canelos Alcibar, **A favor.**
7. Señora Delegada del Municipio del cantón Mera, Abg. Heras Isabel, **A favor.**
8. Señor Delegado del Municipio del Cantón Pastaza, Lic. Ledesma Marcelo, **Ausente.**
9. Señor Prefecto Provincial Ing. Guevara Blaschke Jaime. - El análisis que hizo al sector rural es importante mi voto a favor señor Secretario, **A favor.**

PREFECTO PROVINCIAL. – Proclame resultados señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL. - Señor Prefecto, señores Consejeros, 6 votos a favor, 3 ausentes.

PREFECTO PROVINCIAL. – En consecuencia, se aprueba por mayoría de votos presentes en primera instancia la reforma a la Ordenanza No. 27 que Fomenta el Deporte Barrial, Rural y Parroquial de la Provincia de Pastaza, usted señor Secretario completará las formalidades, las solemnidades, y correrá traslado a la comisión de legislación, para que puedan dar los aportes que sean necesarios, emita el pronunciamiento y devuelva para el tratamiento del consejo en segunda y definitiva instancia, siguiente punto señor Secretario.

La resolución quedaría de la siguiente manera:

- ✓ **RESOLUCIÓN N° 129-CP-GADPPz-2020.- EL CONSEJO PROVINCIAL DE PASTAZA, CONSIDERANDO:** Los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día, del acta de la Sesión Extraordinaria No. 032-CP-GADPPz-2020, efectuada el 15 de diciembre de 2020 y en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 3 literal b), 50 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, **RESUELVE:** APROBAR EN PRIMER DEBATE LA REFORMA A LA ORDENANZA PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DEL DEPORTE BARRIAL, RURAL Y PARROQUIAL DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.

Resolución adoptada por mayoría de votos, consignados por el señor Prefecto Provincial y los señores Consejeros Provinciales presentes.

QUINTO PUNTO: CLAUSURA



Sesión Extraordinaria de Consejo, 15 de diciembre de 2020.

Página -22-

PREFECTO PROVINCIAL. - Bueno, una sesión bastante extensa, se agradece la presencia de la señora Viceprefecta, de la señora Consejera Isabelita Heras, del señor Alcalde de Santa Clara Jervis Arboleda, del señor Alcalde de Arajuno Cesar Grefa, de los señores Consejeros Daniel Cárdenas, Alcibar Inmunda, como también de los señores Directores, Jefes Departamentales, se les agradece su presencia y se declara formalmente clausurada la presente sesión de Consejo; por favor cuidense la pandemia no ha terminado, gusto saludarles, una buena noche mis dilectos amigos.

SECRETARIO. - Siendo las 19:58, se da por clausurada la Sesión Extraordinaria de Consejo.

De conformidad al Art. 50 lit. r) y Art. 357 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, suscriben la presente Acta:


Ing. Jaime Guevara Blaschke
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA


Abg. Pedro Merino Castillo
SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO




CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, Certifica y da fe de lo actuado y resuelto por el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza en la presente Acta.

LO CERTIFICO.





Abg. Pedro Merino Castillo
SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO